



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" por una parte y por la otra, **EUGENIO EUCEDA FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor, con identidad número 0306-1951-00001 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "**EL TRABAJADOR**" Y "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" en su condición de "**EL CONTRATANTE**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones o actividades: "EL TRABAJADOR"**: A) Construcción de rondas corta fuego en áreas prioritarias de la microcuenca. B) Realizar limpieza de plantaciones dentro del área de la microcuenca quebrada Chamalucuará. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero del 2020 al 30 de marzo del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-110_RH de fecha 18 de febrero 2020. Con un horario de trabajo de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 5,209.87)**. Para hacer un total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,419.75)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



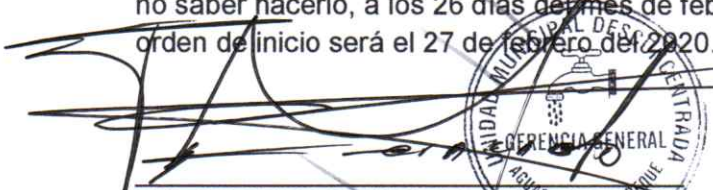
UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.
CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.
CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, "EL EMPLEADO" estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha y no firma por no saber hacerlo, a los 26 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 27 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLA VIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"



EUGENIO EUCEDA FLORES
"EL TRABAJADOR"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **WALTER YOVANI HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, albañil, con identidad número 0318-2002-00675 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES**: "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones o actividades**: "EL TRABAJADOR": A) Construcción de rondas corta fuego en áreas prioritarias de la microcuenca. B) Realizar limpieza de plantaciones dentro del área de la microcuenca quebrada Chamalucuará. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero del 2020 al 30 de marzo del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-110_RH de fecha 18 de febrero 2020. Con un horario de trabajo de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 5,209.87). Para hacer un total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,419.75). Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las

Walter Rodriguez

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.
CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.
CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 26 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 27 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


WALTER YOVANI HERNANDEZ R.
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" por una parte y por la otra, **FIDEL DEL CID DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, albañil, con identidad número 0318-1978-00921 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "**EL TRABAJADOR**" Y "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" en su condición de "**EL CONTRATANTE**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones o actividades: "EL TRABAJADOR"**: A) Construcción de rondas corta fuego en áreas prioritarias de la microcuenca. B) Realizar limpieza de plantaciones dentro del área de la microcuenca quebrada Chamalucuará. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero del 2020 al 30 de marzo del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-110_RH de fecha 18 de febrero 2020. Con un horario de trabajo de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 5,209.87)**. Para hacer un total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,419.75)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las

Fidel del CID

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.

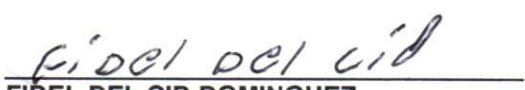
CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 26 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 27 de febrero del 2020.




ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"


FIDEL DEL CID DOMINGUEZ
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **JOSE DAVID MANUELES MONTOYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor con identidad número 0318-1973-00045 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES:** "EL TRABAJADOR" estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones o actividades:** "EL TRABAJADOR": A) Construcción de rondas corta fuego en áreas prioritarias de la microcuenca. B) Realizar limpieza de plantaciones dentro del área de la microcuenca quebrada Chamalucuará. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero del 2020 al 30 de marzo del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-110_RH de fecha 18 de febrero 2020. Con un horario de trabajo de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 5,209.87). Para hacer un total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,419.75). Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las

Jose David Montoya

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"




UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.
CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.
CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 26 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 27 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVAR MARTÍNEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




JOSE DAVID MANUELES MONTOYA
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **JUAN VIRGILIO RODRIGUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, agricultor con identidad número 0602-1948-00093 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones o actividades: "EL TRABAJADOR"**: A) Construcción de rondas corta fuego en áreas prioritarias de la microcuenca. B) Realizar limpieza de plantaciones dentro del área de la microcuenca quebrada Chamalucuará. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero del 2020 al 30 de marzo del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-110_RH de fecha 18 de febrero 2020. Con un horario de trabajo de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 5,209.87). Para hacer un total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,419.75). Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual se firma el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, "EL EMPLEADO" estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha y no firma por no saber hacerlo, a los 26 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 27 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALVAR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




JUAN VIRGILIO RODRIGUEZ SANCHEZ
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" por una parte y por la otra, **SANTOS REYES CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, albañil, con identidad número 1804-1950-01167 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL TRABAJADOR**"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE**", el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "**EL TRABAJADOR**" Y "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" en su condición de "**EL CONTRATANTE**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones o actividades: "EL TRABAJADOR"**: A) Construcción de rondas corta fuego en áreas prioritarias de la microcuenca. B) Realizar limpieza de plantaciones dentro del área de la microcuenca quebrada Chamalucuará. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero del 2020 al 30 de marzo del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-110_RH de fecha 18 de febrero 2020. Con un horario de trabajo de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 5,209.87)**. Para hacer un total de **DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,419.75)**. Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com

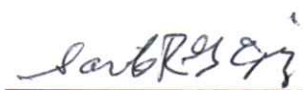


obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.
CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.
CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 26 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 27 de febrero del 2020.


ING. FERNANDO LUIS VILLALÓN MARTÍNEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"




SANTOS REYES CRUZ
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



CONTRATO TEMPORAL CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE

Nosotros: **FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por una parte y por la otra, **SELVIN ORLANDO MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, albañil, con identidad número 1802-1982-00036 y del domicilio de esta ciudad, departamento de Comayagua a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "EL TRABAJADOR"; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente "CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE", el cual se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, el presente contrato regulará las relaciones laborales entre "EL TRABAJADOR" Y "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" en su condición de "EL CONTRATANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES: "EL TRABAJADOR"** estará bajo responsabilidad directa del Jefe de Recursos Hídricos de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, para el cual deberá realizar las siguientes **funciones o actividades: "EL TRABAJADOR"**: A) Construcción de rondas corta fuego en áreas prioritarias de la microcuenca. B) Realizar limpieza de plantaciones dentro del área de la microcuenca quebrada Chamalucuará. C) cualquier otra actividad que a juicio de su jefe inmediato superior pueda desempeñar siempre y cuando no este reñido contra la moral y las buenas costumbres. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO**. Tendrá una vigencia a partir del 27 de febrero del 2020 al 30 de marzo del 2020, mediante la solicitud ADS-02-20-110_RH de fecha 18 de febrero 2020. Con un horario de trabajo de 7:00 AM a 2:00 PM de lunes a sábado. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se compromete a realizar dos (2) pagos por un valor de CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 87/100 (L. 5,209.87). Para hacer un total de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE LEMPIRAS CON 75/100 (L. 10,419.75). Valor calculado en base al salario mínimo vigente. Este pago será cancelado en las oficinas de Administración de Aguas de Siguatepeque. **CLAUSULA QUINTA: DE LA CESION, SUSPENSION Y MODIFICACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se podrá suspender, terminar o modificar, por cualquiera de las causas siguientes: a) Por falta de cumplimiento por alguna de las partes de las

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

SELVIN MARTINEZ



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438
www.aguasdesiguatepeque.com
E-mail: aguasdesiguatepeque@yahoo.com



obligaciones y funciones contraídas en este contrato; b) Por las demás causas de rescisión o suspensión de los contratos estipulados en el Código del Trabajo. Todo lo anterior sin responsabilidad para las partes. c) El presente contrato podrá modificarse en cualquier momento si alguna de las partes así lo requiere y con el consentimiento de ambos.
CLAUSULA SEXTA: DE LA CONCILIACION. Ambas partes se comprometen a cumplir todo lo relacionado en el presente contrato y a lo dispuesto en el Código del Trabajo. En caso de controversia se estará a lo dispuesto en las leyes laborales y vigentes en Honduras.
CLAUSULA SEPTIMA: RATIFICACION. Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 26 días del mes de febrero del 2020, teniendo por entendido que la orden de inicio será el 27 de febrero del 2020.




ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ
"AGUAS DE SIGUATEPEQUE"
SELVIN ORLANDO MARTINEZ
"EL TRABAJADOR"

"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"